

RESOLUCIÓN No. 0000059

Walter Bustos Navarrete

Director del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente

Considerando:

- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, publicado mediante Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen del desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, Codificación publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 418 de 10 de septiembre de 2004, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;



XJ/MY/JD

- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental prevé toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 418 de 10 de septiembre de 2004, se prohíbe contaminar el ambiente terrestre, acuático o aéreo o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea existente dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado;
- Que,** de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 065 de 17 de julio de 2009, la Ministra de Ambiente delega al Director del Parque Nacional Galápagos, para que ejerza las atribuciones relativas al ámbito de calidad ambiental;
- Que,** de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 100, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 766 de 14 de agosto de 2012, la Ministra de Ambiente delega al Director del Parque Nacional Galápagos, la promulgación de Licencias Ambientales para proyectos o actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional;
- Que,** de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 268, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 359 del 22 de octubre de 2014, la Ministra de Ambiente delega al Director del Parque Nacional Galápagos, la promulgación de Licencias Ambientales, además del control y seguimiento para proyectos, obra o actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional.
- Que,** mediante Resolución No. 019 del 14 de marzo de 2006 el Ministerio del Ambiente otorga a la Compañía Eólica San Cristóbal EOLICSA S.A. la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto Eólico San Cristóbal;
- Que,** mediante oficio Nro. EEPG-PE-2016-0387 suscrito el 15 de agosto de 2016, el Ing Marco Salao, Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica de Galápagos ELECGALAPAGOS S.A. solicita *"el cambio de titular de la Licencia Ambiental No. 019 a favor de ELECGALAPAGOS, manifestando que de conformidad con lo señalado en el Estatuto de ELECGALAPAGOS, en el Capítulo VII, Artículo Cuadragésimo Quinto, se asume el compromiso de dar fiel cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental y el Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental aprobado*

para la ejecución del Proyecto "Construcción del Parque Eólico San Cristóbal de Galápagos y su Línea de Transmisión y Distribución, dentro del Fideicomiso Mercantil Proyecto Eólico San Cristóbal (...)". Así mismo, adjunta la Resolución Nro. J-010-2016 LA Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía EOLICA SAN CRISTÓBAL S.A., autorizó la fusión por absorción de la Empresa EOLICA SAN CRISTÓBAL S.A EOLICSA con la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAOS S.A

- Que,** mediante memorando MAE-VMA-2016-0149 del 06 de septiembre de 2016 el Viceministro del Ambiente, Dr. Juan Carlos Soria Cabrera pone en conocimiento que se deberá realizar la regularización, control y seguimiento ambiental de los proyectos eléctricos correspondientes mediante los mecánicos de control establecidos en el Acuerdo Ministerial No.61 publicado en Registro Oficial No.316 del 04 de mayo de 2015.
- Que,** mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DGA-2016-0177 suscrito el 27 de septiembre de 2016 el Dr. Jorge Carrión Tacuri, Director de Gestión Ambiental de la Dirección del Parque Nacional Galápagos da a conocer el memorando MAE-VMA-2016-0149 para conocimiento y aplicación inmediata.
- Que,** mediante oficio EEPG-PE-2016-0504- OFC emitido el 17 de noviembre de 2016 da a conocer la no presentación de la Póliza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base al Acuerdo Ministerial 061 de fecha del 07 de abril de 2015.
- Que,** mediante oficio EEPG-PE-2016-0532 suscrito el 12 de diciembre de 2016 el Ing. Marco Patricio Salao Bravo, Presidente Ejecutivo solicita el cambio de titular de la licencia ambiental del proyecto "Parque Eólico" a favor de ELEGALAPAGOS S.A.
- Que,** mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DGA-2017-0077-M suscrito el 19 de junio de 2017, el Dr. Jorge Carrión Tacuri, Director de Gestión Ambiental da a conocer que mediante memorando Nro. MAE-DNCA-2017-2012-M de 19 de mayo del 2017, la Dirección Nacional de Control Ambiental remite a esta Dirección el listado de proyectos eléctricos ubicados en esta jurisdicción provincial, de acuerdo a los expedientes proporcionados por la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), para que se ejecuten acciones conforme el ámbito de sus competencias.
- Que,** mediante memorando Nro. MAE-DPNG/UTSC-2017-0167-M suscrito el 31 de agosto de 2017, la Lcda. Ingrid Jaramillo Almeida, Directora de la Unidad Técnica San Cristóbal, solicita información del proyecto

“Generación y Distribución de Energía Eléctrica en la Isla San Cristóbal-Galápagos a través de energía eólica combinada con la existente”.

Que, mediante memorando Nro. MAE- SG-2017-0994-M suscrito el 06 de septiembre de 2017, la Mgs Yesenia Karina Luca Quinde, Secretaria General del Ministerio del Ambiente remite la información en versión digital que se encuentra bajo custodia de dicha unidad, referente al proyecto *“Generación y Distribución de Energía Eléctrica en la Isla San Cristóbal-Galápagos a través de energía eólica combinada con la existente”.*

Que, mediante memorando No. MAE-DPNG/DAJ-2017-0515-M suscrito el 09 de noviembre de 2017 el Director de Asesoría Jurídica de la Dirección del Parque Nacional Galápagos al observar que se ha dado cumplimiento a la normativa, recomienda la suscripción de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 268 del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014;

RESUELVE:

Art. 1. Cambiar el Nombre del titular de la Licencia Ambiental otorgada a nombre de la Compañía Eólica San Cristóbal S.A EOLICSA para la ejecución del Proyecto *“Construcción del Proyecto Eólico de la Isla San Cristóbal de Galápagos y su línea de transmisión y distribución”*; a favor de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos – ELECGALAPAGOS S.A.

Art. 2. La Empresa Eléctrica Provincial Galápagos – ELECGALAPAGOS S.A a través de su representante legal asume todos los compromisos y obligaciones constantes en la Resolución No. 019 de fecha 14 de marzo de 2006, por medio del cual se otorgó la Licencia Ambiental a la Compañía Eólica San Cristóbal S.A EOLICSA para la construcción del Proyecto Eólico de la Isla San Cristóbal de Galápagos y su línea de transmisión y distribución, en base al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados.

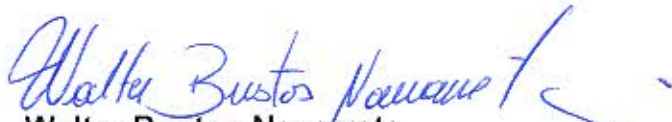
Art. 3. La Empresa Eléctrica Provincial Galápagos – ELECGALAPAGOS S.A a través de su representante legal cumplirá estrictamente con el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, y demás obligaciones constantes en la Resolución No. 019 del 214 de marzo de 2006 se otorgó la licencia ambiental para la construcción del Proyecto Eólico de la Isla San Cristóbal de Galápagos y su línea de transmisión y, en base al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados.

Notifíquese con la presente Resolución al Ing. Marco Patricio Salao Bravo por los derechos que representa de la Empresa Eléctrica Galápagos "ELECGALAPAGOS S.A."

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Dirección de Gestión Ambiental del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, a 04 DIC 2017



Walter Bustos Navarrete

Director del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente



IJ/MY/JC/JD

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.



Sra. Mariuxi Zurita Moncada

Responsable Componente de Documentación y Archivo
Dirección del Parque Nacional Galápagos

UTSC	Ingrid Jaramillo
UTSC	Maryuri Yépez
DAJ	Juan Delgado



IJ/MY/JD

